

PS/3587

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 03 ENE 2023

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por el señor Esteban Francisco Dueñas Burbano De Lara, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el interesado expresa: *"Mi Solicitud de Acceso a la Información Pública se refiere a que siendo Uruguay un país tan querido y respetado por su HONESTIDAD y TRANSPARENCIA, no pueda cumplir con una orden judicial Argentina con orden de de captura internacional por parte de INTERPOL INTERNACIONAL en contra del Sr. "Pepín" Rodríguez Simón, prófugo de la justicia Argentina desde hace más de 2 años. ... solicito ...determinar "quién" o "quienes de ustedes", protegen, encubren y le permiten vivir una plácida vida al prófugo "Rodríguez Simón", sabiendo que su Comité de Ética lo rechazó como refugiado político, al igual que la Justicia Uruguaya?"*;

CONSIDERANDO: I) que lo peticionado no tiene relación con las competencias de la Presidencia de la República, en tanto refiere a la actividad de "Interpol" y "refugiado políticos";

II) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 establece que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados de crear o producir información que no posean o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, disponiendo que el organismo comunique por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

III) que sin perjuicio de lo expresado precedentemente, de la búsqueda efectuada en el sistema de expediente electrónico Apia Documentum no surgen datos relacionados a "Rodríguez Simón";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N°

365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la
Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- No es posible acceder a lo solicitado por el señor Esteban Francisco Dueñas
Burbano De Lara, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en
virtud de lo manifestado en la parte expositiva de la presente Resolución.

2°.- Notifíquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República